CONTRATO No. 4134.010.26.1.0441-2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO -DEPARTAMENTOADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN YLAS COMUNICACIONES - DATIC

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
C.C. 14.837.625

PROVEEDOR: HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. ,NIT. 900.718.336-7

OBJETO: *"*Adquirir licenciamiento del software Houndoc desplegado en la nube, soportado en los servicios de Amazon Web Services, para almacenamiento, integración, aplicaciones, transformación de datos, modelos de aprendizaje automático y visualización de modelos basados en Inteligencia Artificial, implementados y desplegados en la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del proyecto BP 26002638 Implementación de un Modelo de Big Data en la Alcaldía de Santiago de Cali*".*

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($589.168.000), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, con IVA de (solo tercer ítem de la oferta económica) de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.378.555).

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA identificado(a) con CC.14.837.625 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto denombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad conla delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024 modificado parcialmente por el Decreto No.4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIASDE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DATIC, por una parte y HIGH TECH SOFTWARE S.A.S identificada con NIT No. 900.718.336-7 representado legalmente por Andrés Barrantes Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 80.119.497 expedida en Bogotá D.C. , quien para los efectos del presente Contrato se denominará HIGH TECH SOFTWARE S.A.S, el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Contratación Directa No. 4134.010.32.1.0295-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, acerca de los fines de la contratación estatal dispone que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

2. Que la misión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali es “Generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida”.

3. Que el acuerdo 0477 de 2020 "Por el Cual se Adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 Cali, Unida Por La Vida", se compone de 4 cuatro dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas, que representan las grandes apuestas de la administración Distrital que guían y centran las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas propuestas.

4. Que la Subdirección de Tecnología Digital tiene dentro de sus funciones según el numeral 1º del artículo 87 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016: “Desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de los acuerdos de niveles de servicio establecidos”.

5. Que la justificación de la presente contratación tiene sustento en el requerimiento enviado por la Subdirección de Tecnología Digital a la Unidad de Apoyo a la Gestión, en el cual se plantea la necesidad que tiene el Distrito de Santiago de Cali, de contratar: “Adquirir licenciamiento del software Houndoc desplegado en la nube, soportado en los servicios de Amazon Web Services, para almacenamiento, integración, aplicaciones, transformación de datos, modelos de aprendizaje automático y visualización de modelos basados en Inteligencia Artificial, implementados y desplegados en la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del proyecto BP 26002638 Implementación de un Modelo de Big Data en la Alcaldía de Santiago de Cali*”.*

6. Que de acuerdo a las facultades y atribuciones enunciadas anteriormente, y en concordancia con las medidas de seguridad y las buenas prácticas que debe garantizar tecnológicas y de las comunicaciones que debe garantizar el organismo, se presenta la necesidad que da soporte a la contratación:

Se requiere adquirir el licenciamiento Houndoc de High Tech Software S.A.S, siendo este proveedor exclusivo, conforme lo acredita el certificado 13-89-396, como único titular de los derechos patrimoniales necesarios para su implementación efectiva. Debido a que inicialmente fueron los proveedores de la infraestructura AWS con los cuales la entidad pública implementó modelos de analítica de datos e inteligencia artificial, que hoy corren sobre el software (Houndoc), con el fin de mantener las soluciones tecnológicas implementadas, se requiere adquirir el licenciamiento Houndoc que permita a la Alcaldía de Santiago de Cali continuar con la inmediata solución, en tanto que la misma ya está desarrollada y se encuentra desplegada, permitiendo el control de costos predecible y controlado, de cada uno de los casos de uso implementados dentro de la infraestructura de servicios de Amazon Web Services; Además de contar con servicio de soporte técnico y de actualizaciones regulares del software,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplir con normativas de seguridad y privacidad requeridas para garantizar la protección de los datos sensibles y de las operaciones transaccionales relacionadas con gobierno, mantener los servicios adquiridos para Lago de Datos, Seguridad Perimetral y Landig Zone que ya se encuentra en operación.

7. Que para satisfacer esta necesidad, la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic), estructuró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva, en los cuales se indicó que conforme al análisis del sector realizado en los que se determinó que la empresa HIGH TECH SOFTWARE S.A.S identificada con número de NIT 900.718.336-7,*"es el "único" canal autorizado y con capacidad de mantener las soluciones tecnológicas implementadas que requiere "DATIC - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Alcaldía de Cali" en el territorio de Colombia."*.

8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, relacionado con el ID 15433.

9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – DATIC desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

10. Que de acuerdo con el análisis del sector proyectado, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa de conformidad con el literal g, numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 *que permite la celebración de contratos de forma directa cuando existes solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

11. Que para atender la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic), cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Número: 3600011005, fecha de expedición 19.06.2024, y fecha de vencimiento 31.12.2024, por de Valor QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($589.168.685).

12. Que por medio de Resolución No. 4134.010.21.1.043 del 25 de junio de 2024, que fue proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic) se justificó la contratación directa, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Adquirir licenciamiento del software Houndoc desplegado en la nube, soportado en los servicios de Amazon Web Services, para almacenamiento, integración, aplicaciones, transformación de datos, modelos de aprendizaje automático y visualización de modelos basados en Inteligencia Artificial, implementados y desplegados en la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del proyecto BP 26002638 Implementación de un Modelo de Big Data en la Alcaldía de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: En alcance del objeto del contrato, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades descritas de manera general, con el objetivo de garantizar el aseguramiento de los servicios descritos en el objeto contractual:

1. Mantener la arquitectura de servicios de Amazon Web Services establecida para Lago de datos, Seguridad Perimetral (AWS Shield Advanced), y Zona de aterrizaje (Landing Zone), por seis (6) meses, con lo cual la Alcaldía de Cali renovará el uso de todos los servicios deinfraestructura en la nube implementados en AWS.
2. Licenciamiento del Software Houndoc Vr 031.2.243, desplegado en la nube sobre la arquitectura de Amazon Web Services, por seis (6) meses, con acceso para 51 a 100 usuarios de la Alcaldía de Cali.
3. Brindar apoyo de Servicios Profesionales Especializados (ProServ Houndoc) para alcanzar las siguientes necesidades de implementación de soluciones analíticas en la nube de AWS.
    1. analíticas en la nube de AWS.

No.	Caso de uso de explotación de datos, big data e IA	Organismo	Estado actual caso de uso junio 2024	Necesidad
1	Geocodificador de nomenclatura urbana	IDESC - Departamento Administrativo Planeación	Desplegado en ambiente de prueba Houndoc	Evolución ambiente producción IDESC
2	Alerta temprana del riesgo por MenM	SATIC - Secretaría de Gestión del Riesgo y Emergencia de Desastres	Desplegado en ambiente de prueba Houndoc	Evolución ambiente producción SATIC
3	Incidencia del Dengue en Santiago de Cali	Gestión conocimiento - Secretaría de Salud Pública Distrital	Implementado	Modelo reentrenado con herramienta para consumo de predicciones desplegada en ambiente de prueba Houndoc
4	Integración fuentes de datos del ciudadano	Estadísticas Distritales - Departamento Administrativo Planeación	Formulación	Modelo implementado con herramienta para consumo de datos desplegada en ambiente de prueba Houndoc
5	Integración de catálogo de trámites y servicios al ciudadano	Gestión Organizacional - Departamento Administrativo de Innovación Institucional	Formulación	Modelo implementado con herramienta para consumo de datos desplegada en ambiente de prueba Houndoc

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

6	Optimización de la respuesta a peticiones ciudadanas	Oficina Contravenciones - Secretaría de Movilidad	Formulación	Modelo implementado con herramienta para consumo de datos desplegada en ambiente de prueba Houndoc

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a:

1. Cumplir los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, estudios previos, oferta económica y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación.
2. Entregar un plan de trabajo de la ejecución del contrato, donde se contemple como mínimo las actividades de diseño y arquitectura base del modelo de computación en la nube, la conectividad a entregar, la configuración de la herramienta de Software como servicios (SaaS), la infraestructura de servicios en la nube soportados, la replicación de la data previamente conciliada con el supervisor, las pruebas y la puesta en marcha del modelo. En este plan de trabajo se deberán visualizar con claridad, en su estructura de descomposición de trabajo de las líneas y actividades del contrato, así como sus recursos y el avance actual de cada una de ellas.
3. Elaborar y entregar informes periódicos de actividades, en el cual se evidencie el desarrollo y avance del objeto contratado, siendo potestad del supervisor designado solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato.
4. Garantizar que la herramienta de computación en la nube brindada sostenga correctamente la operación del modelo de datos almacenado por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali.
5. Garantizar el aprovisionamiento de los servicios en los niveles de acuerdos de servicios pactados previamente por la Entidad.
6. Ocuparse de la gestión de administración de la infraestructura de cómputo en nube de manera que asegure la disponibilidad de dicha infraestructura en al menos en 99.9% (ANS).
7. Garantizar una herramienta de administración de la plataforma donde se cuente con acceso a la infraestructura subyacente permitiendo el monitoreo de red, las máquinas virtuales, el almacenamiento, entre otras.
8. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos del contrato.
9. Realizar las tareas de instalación, migración y configuración del modelo de computación en la nube a entera satisfacción del DATIC.
10. Cumplir con las áreas principales del modelo de computación en la nube, como lo son: despliegue de servicios, orquestación de servicios, administración de los servicios de la nube, privacidad y seguridad. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Guía Técnica de Computación en la Nube de MinTIC y las versiones que lo modifiquen.
11. Garantizar la operación de la plataforma de computación en la nube.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Designar un delegado para participar en las mesas de trabajo establecidas por el supervisor del contrato y atender las medidas que allí sean tomadas con el fin de poder llevar a cabo los requerimientos que se lleven a cabo de manera articulada.
13. Garantizar el aprovisionamiento de las suscripciones, instalación y configuración de las políticas del servicio con el alcance técnico establecido en los estudios previos.
14. Dar cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales y de confidencialidad de la información, donde garantice una adecuada definición de los niveles de seguridad para no generar accesos no autorizados a datos confidenciales de propiedad de la Entidad.
15. Garantizar el adecuado mecanismo para el borrado seguro de los datos, si llegare a ocurrir una terminación anticipada, una finalización del contrato u otra situación que conlleve a la no continuidad del modelo de computación en la nube, como mínimo deberá entregar una certificación de destrucción membretado y firmado por el representante legal.
16. Garantizar que siempre la Entidad tendrá la propiedad y el control de su información, según el modelo computacional.
17. Entregar manuales, tutoriales y/o instructivos asociados al modelo de computación en la nube brindado. También debe entregar los accesos a la plataforma y a la herramienta de monitoreo para acceder por parte del personal de DATIC.
18. Garantizar que la herramienta de software a proveer cumpla con estándares de calidad con las normas vigentes relativas al servicio de computación en la nube, ISO 9901-ISO 27001 –ISO 27017 – ISO27018 – SOC1 –SOC2 – SOC3 –CSA -FEDRAMP.
19. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
20. Capacitar al personal designado por el DATIC en los procesos de almacenamiento, integración, analítica y visualización de datos asociados al modelo de computación en la nube brindado, en el uso y apropiación de la herramienta Houndoc.
21. Asegurar el manejo del acceso al modelo de computación en la nube, con el fin de evitar manejos múltiples de administradores y así evitar fraudes y robos de información, migración de datos e información, actualizaciones de aplicaciones personales, aplicaciones adicionales y gestión de sus datos personales.
22. Garantizar el correcto mantenimiento preventivo y correctivo a la plataforma del modelo de computación en la nube contratado. En caso de terminación de la relación contractual entregar las copias de seguridad necesarias en los formatos solicitados por el contratante.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($589.168.000), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, con IVA (solo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

tercer ítem de la oferta económica) de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.378.555).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), realizará el pago al CONTRATISTA en dos (2) cuotas de la siguiente manera: Primer pago: Por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE($265.125.600) equivalente al 45% del valor del contrato, una vez el contratista entregue el certificado de titularidad de la suscripción. Segundo pago: Por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($265.125.600) equivalente al 45% del valor del contrato, una vez el contratista realice la entrega de la documentación correspondiente al certificado Advance Payment de los servicios de Amazon Web Services. Tercer pago: Por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE ($58.916.800) equivalente al 10% del valor del contrato, cuando se haya prestado todos los servicios profesionales descritos para la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales si hubiere lugar. Y demás costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011005, expedido el 19 de juniode 2024, con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios del sector, matriz de riesgo, estudios previos, aviso de convocatoria pública, pliego de condiciones, sus anexos, adendas, resolución de apertura, acto administrativo de adjudicación, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, oferta presentada por el Contratista, certificado de disponibilidad presupuestal o cualquier otro documento del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha en que se inicie de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusulacuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

Comunicaciones (DATIC), durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) o a terceros. Por consiguiente, todas las

indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la DATIC y/o al Interventor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 8.10. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.11. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 8.12. Mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, HIGH TECH SOFTWARE S.A.S debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), a título de indemnización, una suma equivalente a CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESISCIENTOS PESOS M/CTE ($117.833.600), correspondiente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

GARANTÍA	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, porparte del contratista.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones socialeslegales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligacioneslaborales del contratista.	Por la duración del contrato y 3 añosmás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), ni de tomar decisiones o iniciar acciones quegeneren obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)	HIGH TECH SOFTWARE S.A.S Nombre: Andres Barrantes Bernal Cargo: Representante legal Dirección: Calle 67 6 60 Oficina 1402

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

Nombre: Alexander Mondragón Valencia Cargo: Director Dirección: Avenida 2 Norte No. 70-10 Teléfono: 602 887 9020 Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co	Teléfono: 3002412226 Correo electrónico: administrativo@nuvu.cc

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), antes del inicio de la ejecución mediante la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 4134.010.32.1.0295-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Santiago de Cali, en los puntos previamente definidos por la Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

de expedición del acto que ordene la terminación.

Nota. El presente contrato se entiende fechado y firmado una vez firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)

EL CONTRATISTA,

ANDRES BARRANTES BERNAL
C.C. No. 80.119.497 de Bogotá D.C.
Representante Legal de HIGH TECH SOFTWARE S.A.S

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.